The symmetries of security from Personal St. Course Security St. Last Section 30 (2007) Text (1982) of the security of the sec

Angeles Section 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	600		30,04,54	,	Les bejon oftentendes a systems a le fuent d padamenda del Sani I. words de tumperavenir (1) Santore la teleproduce del de les amperas de adquier. (2) Ente orditos es fra comma a terrel del or unto 20,10,51). (4) "Rebort ubritaire de me et Hissattre de
Martinella (1) Little Martinella (1) Martine	A.2 200 204 204 200 200 200 200 200 200 20			,	ded do les imperses de alquiler. (3) firm solités es the essente a través del sol repte 20,10,511; (4) "Solve" rebritatary
Martin M	ode 112 Mas 607				manta a travia del de manta 38,10,511, (4) "Materi man Intary
Prospensets (4) (67.1 22.700.0		1	- 1	1	(4) Totors whileters
		4	1		Simonfa y Bartondo us ordisto en la Septida
C.A.A.	7.707.661	a.det.gg	R+457-714		If per to counting the commerce on to relacide this country to the
B.o.45 H.o.45		1,016,665 3,216,003 8,341,000	19.929.518		Profileria que de gita mano: "Fradicato da de lermaner la apticacede produporatoria", Esta
19.3 55	41,075,276	1 209 - 718	291-194-2 3	Paliporta in	Unitatorida do modeja lo será insulable a las
Transfermatics Beatings as Carrento to () Fases		1	1	1F4,679,1.0	Sidios de éguerros Es-
-		1	1		(j) Correspuedo a las bajar efectandos en ba

- 7 **-**

12352

REAL DECRETO 1048/1984, de 25 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamientos, defensa de márgenes de ríos y regadios.

El Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Murcia.

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomia para la Región de Murcia, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos, adoptó, en su reunión de 28 de junio de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud en cumplimiento de lo dispuesto en el número

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número dos de la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia 25 de abril de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, de fecha 28 de junio de 1983, por el que se transfleren funciones del Estado en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamiento y defensa de márgenes y regadios a la Comunidad Autónoma de Murcia y se le traspasan los medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Murcia las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los bienes, derecbos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo produzca, basta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que se determinen con arreglo a la relación 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1984, serán dadas de baja en los conceptos de origen y transferidas por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados de la Sección 32, destinadas a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, los certificados de

retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 25 de abril de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia, JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUNOZ

ANEXO I

Doña María Jesús Barrero García y don Antonio Martínez Blanco, Secretarios de la Comisión Mixta, prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 28 de junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Murcia de funciones y servicios del Estado en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamiento y defensa de márgenes de ríos y regadios, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.

La Constitución, en el artículo 148.1.4.º y 10 establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de sobras públicas de interés para la Comunidad Autónoma en su propio territorio» y sproyectos, construcción y explotación de los aprovecbamientos hidráulicos, canales y regadios de interés de la Comunidad Autónoma», y el artículo 149.1.22 y 24 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre la slegislación, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurran por más de una Comunidad Autónoma», así como sobre las sobras públicas de interés general, o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma». Por su parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en su artículo 10.1.g), atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre los proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadios de interés para la Comunidad Autónoma, cuando el cauce integral de las aguas se halle dentro de su territorio.

Sobre las bases de estas previsiones constitucionales y estatutarias se procede a operar ya en este campo traspaso de funciones a la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamiento y defensa de márgenes de rios y regadios.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma,

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Murcia las siguientes funciones correspondientes al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo:

a) Programar, aprobar y tramitar, hasta el abono de las certificaciones, las inversiones en las obras de su interés en materia de abastecimientos de aguas y saneamiento, todo ello

Pesetes.

en relación con la función estatal de ayuda a las Corporaciones locales y de acuerdo con la normativa especifica que la

regule. b) Programar, aprobar y tramitar, hasta el abono de las certificaciones, las inversiones en las obras de su interés en materia de encauzamientos y defensas de márgenes en áreas

c) Programar, aprobar y tramitar, hasta el abono de las certificaciones, las inversiones en las obras de su interés en

materia de regadios.

La Comunidad Autónoma de Murcia podrá encomendar la realización de los estudios, la redacción de los proyectos y la ejecución de las obras a que se refleren los apartados a), b) y c) a las Confederaciones Hidrográficas competentes, a cuyos órganos de Gobierno se incorporará una representación proporticado de la Comunidad. cionada de la Comunidad.

C) Funciones y servicios que se reserva la Administración dei Estado.

Permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urba-nismo todas las funciones que tiene legalmente artibuidas en materia de Obras Hidráulicas, a excepción de las que, en re-lación con abastecimientos de aguas, saneamientos, encauza-mientos y defensas de márgenes en áreas urbanas y regadios son objeto del presente Acuerdo.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

En todo caso, los regadíos deberán cumplir las normas bá-sicas de la Administración del Estado sobre la adaptación de sicas de la Administración del Estato sobre la adeptación sistemas de riegos y las orientaciones productivas que deban fomentarse, en el marco de la planificación general de los regadios, la ordenación general de la economía y la regulación de los recursos básicos de la economía nacional.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

A partir del día 1 de enero de 1984, la Comunidad Autónoma

A partir del día 1 de enero de 1984, la Comunidad Autónoma se subrogará a los derechos y obligaciones que con posterioridad a esa fecha se deriven de los contratos de obras y suministros suscritos por el Estado. Los contratos en curso se incluyen en la relación número 1.

El personal que haya de realizar las funciones que se transfieren será ubicado provisionalmente en dependencias habilitadas por la Comunidad Autónoma de Murcia o por la Administración del Estado. Con independencia de ello, la Administración del Estado reconoce a la Comunidad Autónoma de Murcia la deuda de 65 metros cuadrados de locales de oficina.

F) Personal que se traspasa.

En la relación adjunta número 2 se referencia nominalmente el personal que pasa a depender de la Comunidad Autónoma

te el personal que pasa à depender de la Comunidad Autonoma de Murcia, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas aplicables en cada caso. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados al traspaso y su nueva situación administrativa. Asimismo se remitirá a los organos correspondientes de la Comunidad Autonoma de Murcia una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983.

G) Vacantes que se traspasan.

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Murcia las va-cantes que se detallan en la relación adjunta número 2.

- Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.
- La carga asumida neta que según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982 corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 7.581.000 pesetas negativas, por ser superiores los ingresos afectados que los gastos, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1984 comprenderan las siguientes dotaciones:

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2)	9.350.000 13.167.000

- 3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1, se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:
- 3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación de la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos: Créditos

	en pesetas 1982
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	6,582.000 865.000
	7.447.000
b) Deducción:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos	15,028.000
Financiación neta : 🙃	— 7.581.000

- 3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio, a que se refiere el apartado 3.1 respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.
- Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

En el plazo de dos meses a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del presente Acuerdo, se efectuará la entrega de los expedientes relativos a los servicios tras-

Fecha de efectividad de los traspasos.

Los traspasos de funciones y medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, María Jesús Barrero García y Antonio Martínez Blanco.

RELACION	<u> 4°1</u>	
ONTRATOS E	CURSO	•
THENTIFICACION Y TUTULO (PROVINCIA)	1.984	EMPRESA ADJUDICATARIA
67.310-402/A		
Colector general samesmishto BARRIO SAM ANTONIO DE CEUTI (MURCIA),	4.835.173	JOSE H. ORTIZ GARAY
87.330-403/A	10.023.4/5	S.A. TRASAJOS Y OBRAS
Benovación red de sameamiento de CEUTI (MURCIA) 07.330-409/A	18.278.965	5°V* LimminA3 [Abuus
finitalación de los pozos Torres COTILLAS 1 y 2 (MURCIA) a	20.000.000	\$1H ADJUDICAR,

(miles de pasetas)

TOTAL .

Castos de irrersión

Costs Costs
directo indirecto

Coste

575 1797 1717 6.582

77.01.113 77.01.122 17.01.161 17.01.161 Subtotal Section 17 5,582

TOTAL CAPITUD 1

17.03.21 17.03.222 17.03.235 17.03.211.1 17.03.211.3

Servicios Centrales Costs

CREDITOS PRESUPUESTABIOS

585.9

-15.028 7.477

ŝ

TOTAL CAPITURO 2 TOTAL COSTES 1,543 CANCA ASSISTED PETA

-7.581

VALGRACION DEFINITIVA DEL CORTE EPOSTITO DE LAS SEPTÍCIOS DE CRALS FIDAMILICAS QUE SE TRASPESAN A LA COMDITOND AUTORONE. De poncia calcollada calcollada con los datos fínales del presupuestó del Estado de 1982.

RELACION 3.1

PELACION DE PROSABAL Y PROSTOR DE TRIBALO VACATIOS ADDIMITOS A LOS SERVICIOS CAS DO TRACALSON A LA CEPTRIAND ATTRIBAS DE HEMÓTA.

2.1. Relación neminal de Cutotonarlos

2.8; Puestos de trada jo vacantes que se traspasan

1.372.719 500.868 Netribuciones (1983) \$11.846 Ingestieros Técnicos de Coras Públicas Composite Combo (ii. Projects do trade,to Logal Ideds NDCTA Jefe de Regoniado

Fighters feations de Green Pétitions accesses 1 betal de vacantés apr Compos Became: Dial de parties de trabajo vacantes atvales:

Ment 16 generanen 7 form.

2.3. Note: the tradital de personal contratado es régisses

A.C. Polestin mains, in propert John

Charte probable brillia & jabordora DATA BATAN M & melder 00001000 DEPTHIT N. P. S. S. reset America, dold tale HERENDES PRINCES, Married, CLOREDA MARRINA, Sedio Spellishes y Badwa CHARLET, Paper District : HONGE

1973) II carts de primadi hantida en las registrados da o p. 14, reda de con Cipros de Frances de contra carte carte da desan del heat Decreto IIII/43, de 22 de junto e Cipros de Las de Cipros de Cipros de Las de Cipros de Las de Cipros de Cipros

Militi parami lakoni qua na timpomi takof denoko a paticipe da ba emang-man qua para la profisió de plana ha acteriora na comogram busho par la Ambinistración Carral como por la Ambinistración ambandama,

MENTALISM V NECHOLO YALL VINIGEZIA IL COUTO VINIZZIO DI LOS RESPUECIOS DI CRIMO RICOLOZIONO QUE SI TALINIMA LA CAPATIONA L**endina, di manta qui ambiento del Capationa de Posticio de los Respuestos del Cetado del Anolysio.** MENCION S.2

Ŀ		# Levicine	Contralos	Shryleins Centriles Servicios Periféricos	Pert féricos			ł		
1	Profestion	Clreots	Costs Infiltracto	Opete directe	Costs Indiverto	for side	THEM	IPACPIVA	Observed to the	
Ē	17,06,113	5				1	. \$98			_
	17.06.123	329	1	1	ı	1	â			_
	17.46.78	.7	11	2 2	1 4	11	£	3 1		
	TOTAL CAPITATIO !	8,394	-		•	,	100.0			_
	TOTAL PROGRAM 174	\$.304			•		305.	.,	Ξ	_
	14 61 344									÷.
: _	17.03.222	1 15	. ,				22.0	25		_
	17.03.235	2	1	ŧ	. 1		٦,			
_	17.03.247	28.7	,	•	,	•		-65		
	17.03.271	ž	1	ı	•	•	ž	104		
	TOTAL CIPITOD 3	1.046	,	•		,	1.046	1,613		
	TOTAL PROGRAMA 154	1.046	'	•	•	•	1.046	1.613		
	TOTAL DOTACIONES	9.356	Į.				9. 150	1.01		

3) RECURSOS	(miles de peseta:	s}
	<u> Vinanciación</u>	Observaciones
Transferencias Sección 32. Capitais IV essessesses	1.513	ω
Transferencias Sacción 12. Capitula VII escuesces	₩ t	1 · •
Tasan y otros ingresos essessessessessessessesses	(13.167)	
Souls militable	1.613	

(a) Las bajas efectivas de los créditos del capítula f se determinarán en función de La saunción por la Cosumidad Autónoma del pago de las cómicas del personal que ne traspasa por este Heal Degreto.

8.1. CREDITOS QUE SE VRAPTISMES A LA COMMENDAD AUTOROMA DE MUSCIA MO INCLUIDAD EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS.

Minguno.

ANEXO II PÉRCEPTOS LEGALES AFROTADOS

- LEY de 7 de julio de 1911, sobre construcción de obras hidráulicas con-destino a riegos y de defensa y escauzaciento de las corrientes.
- Los siguientes Becretos por los que se regulan los auxilios del Estado para las obras de shastecimiento de egus y sancamiento de poblaciones

backaro de 17 de mayo de 1940-DECERTO de ST dejulie de 1946 DECRETO de 27 de saye de 1949. pecuero de 17 de marzo de 1960, DECRETO de 1º de febrero de 1952. DECRETO-LET de 11 de emptiosbre de 1965. DECRETO de 10 de chare de 1858. DECEMBRO de 25 de februero de 1960. DECRETO de 25 de cotabre de 1968e DECRETO do Si de octubre de 1985. DECRETO 2389/1985, de 25 de emptienhre. DECRETO 924/1973, de 16 de shrile

CORRECCION de errores del Real Decreto 3149/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y ser-victos del Estado al Principado de Asturias en ma-terio de Cultura. 12353

Advertidos errores en las relaciones de personal del Real Decreto 3149/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado al Principado de Asturias en meteria de Cultura, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 309, de 27 de diciembre de 1983, se procede a insertar la consiguiente rectificacións

En la página 34584, en el cuadro número 12, se relaciona:
«Castillejo García, Mercedes. Ayudante A.B.M., A49EC245...».
Dicho cuadro, con su contenido, debe ser suprimido por tratarse de una inclusión errónes.

CORRECCION de errores del Real Decreto 436/1984, de 25 de enero, sobre valoración definitiva y am-pliación de medios adscritos a los Servicios tras-pasados a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de intervención de precios. 12354

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación del Real Decreto 436/1984, de 25 de enero, inserto en el «Bole»

tin Oficial del Estado» número 56, de 6 de marzo, proces efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 6175, columna derecha, anexo, primera line donde dice: «... y don Mariano Rajoy Brey», debe decir «... don Juan Luis Pía Martínez, este último por sustitución».

En la página 6176, columna derecha, última línea, don dice: «... y Mariano Rajoy Brey», debe decir: «... y Juan Li Pía Martínez».

ORDEN de 28 de mayo de 1984 por la que se des rrolla el Real Decreto 278/1984, de 8 de febrer regulador del subsidio de defunción a cargo 12355 MUFACE.

Ilmo. Sr.: El artículo 3.º del Real Decreto 278/1984, de 8 debrero, por el que se regula el subsidió de defunción a cari de MUFACE, exige como requisito para ser beneficiario comismo la dependencia económica del mutualista. Es necesar por tanto, determinar las circunstancias en que ésta se produce a requisitos para causar del ser comprehen las condiciones y requisitos para causar del así como precisar las condiciones y requisitos para causar der cho a la prestación en determinados supuestos.

En su virtud, este Ministerio de la Presidencia, a propue la Gerencia de la Mutualidad y previo informe de su Cor Bector, ha dispuestos.

Rector, ha dispuesto: